



NIT. 806.013.999-2

#Yo  mi ciudad
POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

RESOLUCIÓN No. 279 -

29 DIC 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS - ORCO S.A., MEDIANTE RESOLUCIONES Nos. 0495 DE 1996; 792 DE 2000 Y 724 DE 2003 EXPEDIDAS POR CARDIQUE Y RESOLUCIONES Nos. 680 DE 2011 Y 078 DE 2013 EXPEDIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Ley 1333 de 2009, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, en virtud de las delegadas en la Resolución No. 071 de 2005 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

ANTECEDENTES

1. Que mediante resolución No 0495 de 1996 se otorga Licencia Ambiental Única mediante resolución No 0495 de 1996, expedida por la autoridad competente en la época, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- Cardique-, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentinas"
2. Que Cardique emitió la Resolución 792 de 2000, a favor de ORCO, con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal proveniente de la industria.
3. Que posteriormente con la resolución 724 de 2003, expedida, igualmente, por CARDIQUE, se aprueba a ORCO el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa al km 5 al km 10 de Mamonal.
4. Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Público Ambiental- EPA- en materia ambiental en el área de jurisdicción del perímetro urbano del Cartagena, emite la resolución 680 del mes de septiembre de 2011, con el objeto de

RESOLUCIÓN No. _____

impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa.

5. Que mediante Resolución 078 del 2013, el Establecimiento Público Ambiental –EPA-, modifica parcialmente la licencia ambiental para autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECHNOLOGY, utilizado en el procesamiento de aceites usados.

Que el 11 de agosto del año 2015, el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández identificado con C.C. No. 9.145.751, Quien actúa como Representante Legal de **LA SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A** radica documento técnico mediante código de registro EXT-AMC-15-0051083, en donde se entrega plan de manejo ambiental para el estudio, análisis, y posterior aprobación para el normal desarrollo de las actividades.

Que la dirección general del establecimiento público ambiental ordeno a la subdirección técnica de desarrollo sostenible iniciar trámite administrativo de solicitud de aprobación del documento ambiental para el desarrollo de las actividades de la empresa **OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A** a través del Auto N° 188 del 13 de Agosto de 2015.

Que el establecimiento público ambiental mediante oficio EPA-OFI-001836-2015, solicita al representante legal Álvaro Enrique Pérez Fernández de la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A**, realizar ajuste a las observaciones del documento radicado para evaluación por parte de la Entidad ambiental.

Que mediante código de registro EXT-AMC-15-0054324 – 26/08/2015, la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A**, identificada con el NIT.806.001.941-4, representada legalmente por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, realiza la entrega del informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al horno incinerador (Material Particulado, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Monóxido de carbono, Hidrocarburos totales, Ácido Clorhídrico, Fluoruro de hidrogeno, Metales, Dioxinas y Furanos), como información base complementaria.

Que la **SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A**, identificada con el NIT.806.001.941-4, representada legalmente por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, mediante escrito con Código de Registro EXT-AMC-15-0079550 - 23/12/2015, remite las observaciones realizadas adjuntando carpeta con el documento técnico ajustado según solicitud requerida por esta Entidad Ambiental. El documento técnico presentado para evaluación está compuesto por los siguientes capítulos:

- **Capítulo 1 Generalidades:** este capítulo contiene la introducción, los antecedentes, los objetivos, alcances y metodología adoptada para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental.
- **Capítulo 2 Descripción del proyecto:** refiere a los aspectos técnicos, la localización y características de la planta de tratamiento.
- **Capítulo 3 Descripción y caracterización ambiental del área de estudio:** mediante un análisis de los componentes biótico, abiótico y socio económico existentes en el área de interés de la operación de la empresa, se definen la aptitud de ésta para tal fin.
- **Capítulo 4 Identificación del área de influencia de la empresa:** definición, identificación y delimitación del área de influencia de la empresa que permite la construcción de la línea base de la zona en la que se desarrolla el proyecto.
- **Capítulo 5 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente:** en este capítulo se precisan los recursos que demanda la empresa en su operación y la exigencia de solicitud de permisos para el aprovechamiento de éstos.
- **Capítulo 6 Evaluación Ambiental:** basándose en la línea base establecida, se establecen los impactos ambientales en la operación de las actividades de la empresa.

RESOLUCIÓN No. 279 -

Así mismo contiene la Evaluación Económica Ambiental (por medio de la metodología de costo de oportunidad se estiman en valor económico los beneficios y costos ambientales que generará el proyecto).

- **Capítulo 7 Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto:** Teniendo como base la zonificación ambiental del proyecto y la evaluación de impactos, se definen las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
- **Capítulo 8 Plan de Manejo Ambiental, programas de manejo ambiental:** se presentan las Fichas de Manejo Ambiental que permiten el control de cada uno de los impactos identificados en el capítulo 6, para cada uno de los medios a intervenir y en las etapas de ejecución.
- **Capítulo 9 Plan de Contingencia:** en este plan se identifican los riesgos, amenazas y protocolos de acción en caso de presentarse situaciones de emergencia en cada una de las etapas de funcionamiento de la planta.
- **Capítulo 10 Plan de Evaluación Del Riesgo y Plan de Contingencia de Vertimientos:** diseñado según los principales aspectos que implica el vertimiento de los residuos líquidos de la Empresa y análisis de riesgos.

Que con base en la petición, el EPA Cartagena, procedió al estudio de los documentos presentados, a practicar visita de inspección al lugar de interés, realizando posteriormente la evaluación del mismo y emitió el correspondiente pronunciamiento técnico No. 1032 del 28 de diciembre de 2015, donde emitió concepto técnico viable. En los siguientes términos:

"(...)

FUNDAMENTOS TECNICOS

A continuación se presenta la información requerida para la descripción del proceso técnico, tal como: ubicación, objeto del proyecto, descripción del proyecto

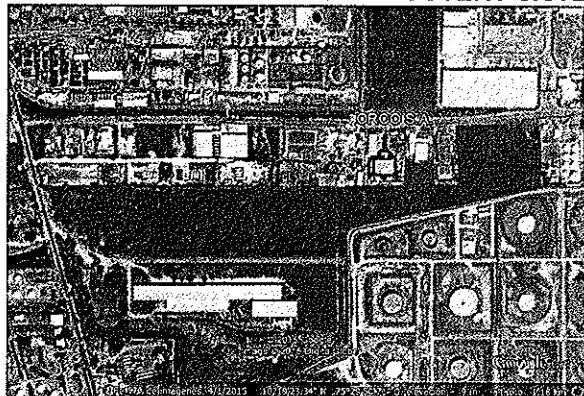
Ubicación

La descripción del proyecto en operación de la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A, se estableció en 2 tópicos. El primero muestra la localización y el segundo describe la operación.

Localización: La Planta de Tratamiento de residuos especiales de ORCO se encuentra ubicada en la Entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Sector de Mamonal, Cartagena, Departamento de Bolívar.

La empresa ORCO S.A. Se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía que comunica a la zona industrial de Mamonal con la zona franca de la Candelaria, en un área total de 20.000 m2, bajo la siguiente nomenclatura Km 10, Cra 56 No 5-33.

FIGURA 1: LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A



RESOLUCIÓN No. 279 -

Operación de la planta

En la actualidad la empresa tiene como actividad comercial la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Aceites lubricantes, Vegetales y Animales Usados. Aguas de sentinas, Borrás, Lodos Aceitosos y Residuos Sólidos Incinerables, provenientes del sector industrial, comercial o de servicios; Recolección, Transporte, Tratamiento (esterilización o incineración) y Disposición final de residuos hospitalarios y similares.

En esta tópico se describen las instalaciones, es decir las edificaciones para el funcionamiento administrativo las cuales suman 14 y las áreas operativas las cuales suman 15,

Se describe las materias primas usadas en el proceso, los procesos propiamente establecidos, las tecnologías usadas en el proceso productivo

Materia Prima

Tabla 2-1. Materia Prima

EQUIPO/PLANTA	MATERIA PRIMA	TIPO DE COMBUSTIBLE
HORNO INCINERADOR	RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	GAS NATURAL
PLANTA DE RE-REFINACION DE ACEITES	HIDROCARBUROS USADOS	GAS NATURAL
MARMITAS	HIDROCARBUROS USADOS	FUEL OIL No. 4
PTAR	AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES	NA

Fuente: ORCO S.A

Dentro de los procesos establecidos están:

1. Proceso tratamiento de aceites
2. Recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites usados, Aguas de sentinas, lodos base agua o aceite y otros residuos aceitosos) y residuos industriales, en esta queda establecido la flota de vehículos con los cuales se realiza dicho proceso mostrado en la Tabla 2-2. Listado de Vehículos ORCO S.A.; aquí también se hace la aclaración que para el mismo proceso pero en relación con otros residuos como lo son los hospitalarios y similares no lo hace OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A sino DESA S.A.S. ESP.
3. Almacenamiento de Productos: El almacenamiento de productos en la Planta de operaciones de la empresa ORCO S.A. esta distribuido en tres zonas de tanques.

Zona 1: Localizada al lado oeste de la Planta, la conforman siete (7) tanques verticales de techo fijo y uno (1) horizontal. Estos tanques están destinados al almacenamiento temporal de productos en consignación. Se muestra tabla con descripción de los tipos de tanques.

Zona 2: La zona 2 ubicada en la parte este de planta, está conformada por ocho (8) tanques horizontales y cinco (5) verticales, donde las materias primas con alto porcentaje de agua en suspensión son almacenadas y enviadas a tratamiento térmico y centrifugadoras, luego de que el porcentaje de agua del producto, se ajuste por debajo del 50%, se almacenan y son dispuestos según los requerimientos operacionales para trasiego a TKS de la zona 1. Se muestra tabla con descripción de los tipos de tanques

Zona 3: Contigua caseta de la caldera de 100 BHP la conforman tres (3) tanques, dos (2) verticales (TK-07 y TK-08) y uno (1) horizontal (TQ9), en estos tanques se recibe el producto con alto porcentaje de agua (humedad) para procesarlos en la planta de tratamiento; por centrifugación y vapor.

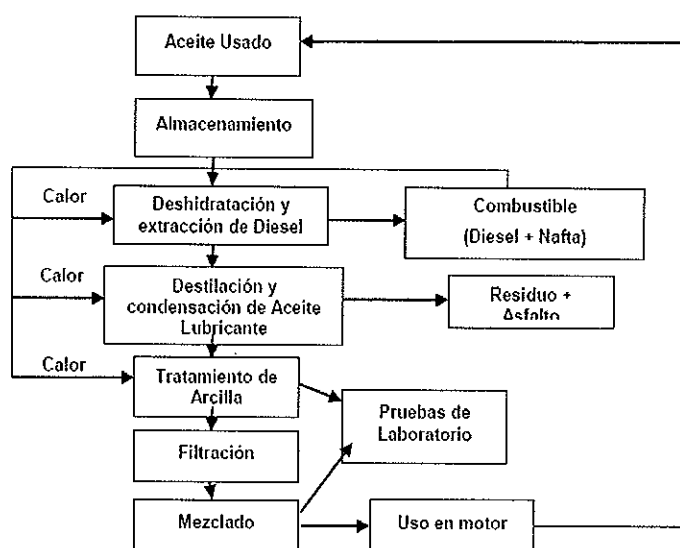
4. Trasiego en Tanques. Describe como es el proceso teniendo en cuenta que puede ser de producto o de agua, y que después del proceso de decantación sucedido en TKS verticales se procede a drenar el contenido de agua a las piscinas para el tratamiento de las aguas residuales.
5. Procesos de manejo de aceites usados y Aguas de Sentinas: De acuerdo a parámetros establecidos para el análisis a la entrada de los aceites usados a la planta, se determina cuál de los siguientes procesos será procesado los aceites que ingresan a la planta. Estos parámetro

RESOLUCIÓN No. 279 -

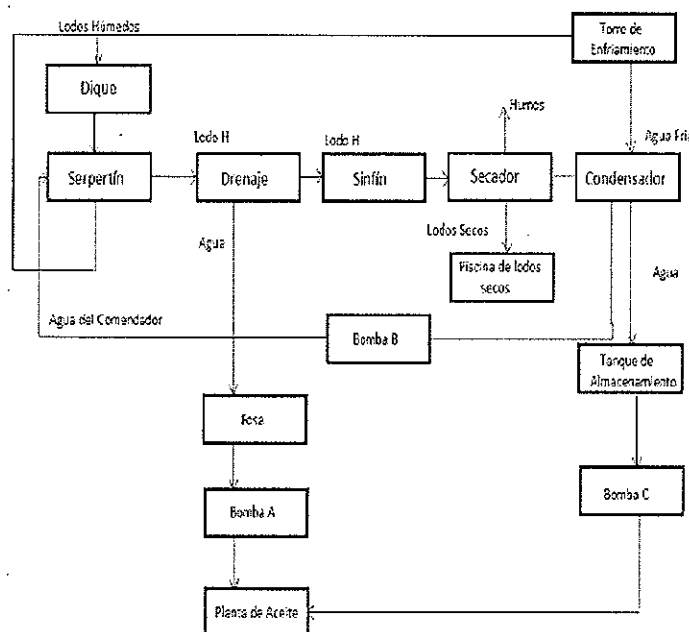
son: API (Densidad) porcentaje (%) de agua y porcentaje (%) de sólidos. Dentro de este proceso están los subprocesos que como se menciona arriba depende las características del aceite usado y aguas sentinas, entre ellos tenemos: 1. Tratamiento térmico de aceites usados, 2. Centrifugación, 3. Proceso de Marmitas, en donde se realizan varios puntos de intercambio de calor como: precalentamiento, intercambiador, condensador, precalentador, 4. Condensador y 5. Torre de Enfriamiento.

6. Refinación de Aceites Usados: El proceso de re-refinación de aceites usados consiste en la remoción de los contaminantes presentes en el aceite usado. En el documento se explica al detalle cada uno los proceso que aparecen en la figura 2-3 Proceso de Refinería

Figura 2-3. Proceso de Refinería



7. Proceso Distribución del Producto. Aquí se describe como el proceso de comercialización con los clientes interesados en comprar el "Producto o hidrocarburo que ha sido procesado", el cual va desde la concertación con el cliente interesado hasta la facturación y cobro.
8. Proceso de desorción o tratamiento de lodos húmedos base aceite el cual consiste la se separación de los componentes volátiles (Agua + Condensado) de una mezcal solido- Liquido mediante la implementación de un proceso de secado y condensación.



RESOLUCIÓN No. 279 -

Tecnologías Usadas en el Proceso Productivo: Las tecnologías descritas son las establecidas para

1. *Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR, la cual cuenta con los proceso de pre tratamiento, tratamiento físico químico; y como tal su función está destinada básicamente al tratamiento del agua resultante del proceso de decantación, proveniente de las aguas aceitosas, aguas residuales Industriales y sentinas que llegan a la empresa para su tratamiento y disposición final.*
2. *Horno Incinerador marca TKF con capacidad de 350/Kg, diseñado para residuos líquidos y sólidos en el cual consta una Alimentación cámara de combustión, Tolla de alimentación, Under Feed Stoker, Cámara de combustión; Cámara de Post combustión; Quemadores; Combustibles gas, Ventiladores; Calderas; Econmizador, filtro de manga, Chimenea, cuarto de control, Sistemas analizadores de gases, equipo analizador de gases continuo, Opacímetro OPM3000, Registrador de Temperatura, Panel de control, Alimentación eléctrica.*

Posterior a la descripción de las tecnologías se describen el proceso operacional del horno de secado, caldera, filtros de mangas.

...DE LA LINEA BASE

Se constata que esta presenta la descripción del medio Abiótico como: geología y geomorfología, suelo componente hídrico, Componente atmosférico; del medio Biótico da una descripción de: componente paisajístico, fauna, flora o cobertura vegetal; y por ultimo presenta aspectos sociales.

... DEL AREA DE INFLUENCIA

Se describe el área de influencia directa e indirecta, en el caso de la primera Para el caso de esta empresa el área de influencia directa corresponde al lote donde se realizan las actividades de la Empresa Oil Recovery Systems, este comprende un área de 20.000 m². y por la zonas de influencia directa son las adyacentes al área de la Empresa, **ORCO S.A.** se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía que comunica a la zona industrial de Mamonal con la zona franca de la Candelaria, en un área total de 20.000 m², bajo la siguiente nomenclatura Km 10, Cra 56 No 5-33.

Ademas de las áreas directas e indirectas se estableció el inventario del medio tal como lo muestra la Tabla 4.1 Elementos del medio e indicadores

Tabla 4-1. Elementos del medio e indicadores de cambio

Medio	Componente	Elemento	Factor Impactado
Físico	Geo esférico	Suelo	Propiedades Físicas y Químicas
	Atmosférico	Aire	Calidad del Aire
			Ruido
	Hídrico	Agua	Calidad del Agua
	Perceptual	Paisaje	Componentes Paisajísticos
Biótico	Flora	Vegetación	Cobertura Vegetal
	Fauna	Fauna Terrestre	Especies
			Hábitat
Socio económico	Demográfico	Calidad de Vida	Salud
	Económico	Expectativas	Generación de empleo

RESOLUCIÓN No. _____

... DE LA DEMANADA, USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Se describen los procedimientos aplicables en materia ambiental, para el caso 1. de las aguas superficiales, no se requiera permiso de concesión de aguas superficiales, 2. de las aguas subterráneas, no se requiera permiso de concesión de aguas subterráneas, 3. Permiso de vertimiento, se requiere el trámite para el vertimiento, 4. Concesión de cauce, no se requiere trámite, 5. Aprovechamiento forestal, no se requiere, 6. Emisiones Atmosféricas, se requiere realizar el trámite de permisos ambientales relacionados con emisiones atmosféricas.

... DE LA EVALUACION AMBIENTAL

Se identificaron las actividades impactantes, se realizó la evaluación ambiental, en la cual se identificaron los impactos y calificaron a través de la metodología (causa y efecto) - leopold y con el método conesa (2000) se estableció la importancia, la cual permite tener claridad sobre la situación de cada impacto o agregación de los mismos, buscando establecer la eficacia de las medidas consideradas, o plantear nuevas opciones de manejo y control ambiental, con el propósito de viabilizar la mejor alternativa del proyecto; también se estableció la magnitud está relacionada con la cantidad y calidad del elemento ambiental afectado o de la actividad, estableciéndose la siguiente calificación Se ha pretendido hacer de este ejercicio de evaluación ambiental una oportunidad de discusión, análisis y concertación interdisciplinaria para hacer sus resultados prácticos, claros y aplicables en la toma de decisiones que son consecuencia de su desarrollo, por cuanto define y determina buena parte de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

Se estableció resultados y análisis por componentes; establecido

Análisis de por componentes

Impacto sobre el componente abiótico; Suelo; Impacto sobre el componente biótico; Impacto sobre el componente socioeconómico y cultural; (...).

Como impactos críticos se encontró cambios en la salud de la población y recursos.

Se realizó la valoración económica de lo componentes

Teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo producen importantes impactos ambientales que pueden expresarse en términos de costos y beneficios ambientales y sociales, es indispensable establecer lineamientos basados en conceptos económicos que permitan mejorar el proceso de evaluación de impactos y proveer de herramientas al sector público y privado en la toma de decisiones. Así mismo, este proceso permite evaluar la viabilidad y consistencia del planteamiento del proyecto.

...DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Que en el documento presentado se definen las actividades actualmente ejecutadas por la empresa Orco:

"En la actualidad la empresa tiene como actividad comercial la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Aceites lubricantes, Vegetales y Animales Usados. Aguas de sentinas, Borrás, Lodos Aceitosos y Residuos Sólidos Incinerables, provenientes del sector industrial, comercial o de servicios; Recolección, Transporte, Tratamiento (esterilización o incineración) y Disposición final de residuos hospitalarios y similares."

Los procesos desarrollados en la planta son:

- Proceso de tratamiento de aceites
- Recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites usados, Aguas de sentinas, lodos base agua o aceite y otros residuos aceitosos) y residuos industriales.
- Almacenamiento de Productos.
- Trasiego entre tanques.
- Procesos de manejo de aceites usados y Aguas de Sentinas: (Tratamiento térmico de aceites usados, Centrifugación, Proceso de marmitas, Condensación, Torre de enfriamiento)

RESOLUCIÓN No. 279 -

- *Re-refinación de aceites usados. Cuyas etapas son Deshidratación y separación gasoil, Extracción de aceite base usando tecnología de destilación de vacío molecular TWEF, Tratamiento de arcilla y filtración, Tratamiento de aguas residuales, Incineración de arcilla.*

El Plan de Manejo Ambiental está compuesto por los siguientes programas:

1. *Componente A Gestión Ambiental*
2. *Componente B Gestión Social*
 - 2.1. *Programa B1 Educación Ambiental*
3. *Componente C Gestión Ambiental*
 - 3.1. *Programa C1- Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido*
 - 3.2. *Programa C2- Manejo de Vertimientos Líquidos*
 - 3.3. *Programa C3- Uso y ahorro eficiente del agua*
 - 3.4. *Programa C3- Manejo de Aceites*
 - 3.5. *Programa C4- Manejo de Productos*
 - 3.6. *Programa C5- Manejo Integral de Residuos Sólidos*
4. *Plan de contingencia*
5. *Plan de evaluación del riesgo y Plan de contingencia de vertimientos.*

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Revisados y analizados los documentos presentados por el Señor Álvaro Pérez Fernández, en calidad de representante Legal de la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A., se Conceptúa que la información aportada en los documentos que conforman el Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades de i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias., es suficiente para tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada por el Señor Álvaro Pérez Fernández

En ese sentido, se recomendará a la Directora del establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, que de cumplirse con lo exigido en el presente Concepto Técnico, considerar procedente el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el desarrollo de las actividades de i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias

CONCEPTO TECNICO

Con base en la información presentada por la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A., esta Autoridad Ambiental conceptúa lo siguiente:

Se considera suficiente la información aportada por OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A. dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, para las actividades de la organización y para obtener el permiso de vertimientos, con la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento, al sistema de tratamiento propuesto por la empresa, para tratar las aguas residuales industriales, y para obtener el Permiso de emisiones atmosféricas a dicha empresa.

En ese sentido. Es viable técnica y ambientalmente otorgar modificación de Licencia Ambiental a la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO-ORCO S.A. y conceder el permiso de vertimientos, con la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento, al sistema de tratamiento propuesto por la

RESOLUCIÓN No. 279 -

empresa, para tratar las aguas residuales industriales, y para obtener el Permiso de emisiones atmosféricas a dicha empresa.

(...)"

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley, conforme el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 2041 de 2014, que indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.2.3.2.3. establecen lo siguiente:

"Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

(....)

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos (...)."

Así mismo, se otorgara la licencia ambiental teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que la licencia ambiental incluirá los demás permisos y autorizaciones que se requieran para la operación, así:

"Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables/o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. (...)"

Que como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Ambiental es competente para negar u otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., para el desarrollo de las actividades de: i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales de la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A, localizado en jurisdicción de Cartagena de Indias, a la cual se le realizó la correspondiente



NIT. 806.013.999-2

#Yo  mi ciudad
POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

RESOLUCIÓN No. 279 -

revisión y calificación de la evaluación de impacto ambiental realizada por la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, sobre las medidas de manejo ambiental propuestas, quien verifico si el proyecto efectivamente cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, en especial los relacionados con los términos de referencia, de suficiencia y calidad de la información usada, lineamientos de participación ciudadana, relevancia del análisis ambiental y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el Decreto 1076 de 2015.

Que el EPA Cartagena, previa visita de inspección y revisado el documento aportado, conceptuó que "Es viable técnica y ambientalmente otorgar la modificación de Licencia Ambiental a la empresa OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A para i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, la cual estará condicionada a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en virtud de las funciones evaluación ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a otorgar la licencia ambiental solicitada por el señor Álvaro Enrique Pérez Fernández, en representación de la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A, siempre y cuando esta empresa cumpla con las normatividades ambientales vigentes obligado para manejar y controlar los impactos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., mediante Resoluciones Nos. 0495 de 1996; 792 de 2000 y 724 de 2003 expedidas por CARDIQUE y Resoluciones Nos. 680 de 2011 y 078 de 2013 expedidas por el establecimiento público ambiental EPA Cartagena, identificada con NIT.806.001.941-4, Representada Legalmente por Álvaro Enrique Pérez Fernández, identificado con C.C. No. 9.145.751, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, incluye el desarrollo de las actividades: i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales, autorizados por las autoridades competentes, ubicada en la entrada a Zona Franca La Candelaria, Mamonal Cra. 56 No. 5-33, en la ciudad de Cartagena de Indias.



NIT. 806.013.999-2

#Yo  mi ciudad

POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

279 -

RESOLUCIÓN No. _____

PARÁGRAFO: En caso de que se presente algún cambio en el proceso productivo de la empresa, debe ser informado de forma inmediata a esta Autoridad y realizar la respectiva actualización de la Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las estrategias propuestas por la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos significativos identificados en la evaluación de impactos ambientales del plan de manejo ambiental durante el desarrollo de las actividades de i) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, residuos aceitosos, sentinas, slops, aguas contaminadas con hidrocarburos, aguas residuales industriales, borras, lodos base de agua o aceite, residuos incinerables provenientes del sector industrial, comercial o de servicios, y sustancias tipo combustible. ii) Manejo transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares y, la esterilización con autoclave a equipos contaminados, tales como envases de vidrio, plásticos y metales. iii) procesos de pretratamientos para residuos que requieran ser dispuestos en rellenos sanitarios especiales. A continuación se relacionan las estrategias propuestas:

1. Componente A Gestión Ambiental
2. Componente B Gestión Social
 - 2.1. Programa B1 Educación Ambiental
3. Componente C Gestión Ambiental
 - 3.1. Programa C1- Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido
 - 3.2. Programa C2- Manejo de Vertimientos Líquidos
 - 3.3. Programa C3- Uso y ahorro eficiente del agua
 - 3.4. Programa C3- Manejo de Aceites
 - 3.5. Programa C4- Manejo de Productos
 - 3.6. Programa C5- Manejo Integral de Residuos Sólidos
4. Plan de contingencia
5. Plan de evaluación del riesgo y Plan de contingencia de vertimientos.
6. Plan de seguimiento y monitoreo

PARÁGRAFO: Los documentos evaluados y todos sus anexos hacen parte integral de la presente licencia ambiental, y sus obligaciones son de estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. DEL SEGUIMIENTO A LA LICENCIA AMBIENTAL: La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., deberá presentar de manera semestral, los informes de cumplimiento ambiental (ICA) según la guía Nacional establecida por el manual de seguimiento ambiental de proyectos, establecidas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., tiene inmerso el Permiso de Emisiones Atmosféricas para el desarrollo de las actividades de incineración de residuos peligrosos y tratamiento de residuos líquidos. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 948 de 1995, Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008, y entre otras las siguientes obligaciones:

5.1. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al horno incinerador para los siguientes parámetros (Material Particulado, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Monóxido de carbono, Hidrocarburos totales, Ácido Clorhídrico, Fluoruro de hidrogeno, Metales, Dioxinas y Furanos), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.



NIT. 806.013.999-2



RESOLUCIÓN No. _____

5.2. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas al calentador de aceite para los siguientes parámetro (Óxidos de nitrógeno), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

5.3. Realizar evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas a la caldera para los siguientes parámetros (Material Particulado, Dióxido de azufre y Óxidos de nitrógeno), y presentar esta información a esta entidad ambiental para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Protocolo para Fuentes Fijas y la resolución 909 de 2008.

5.4. Realizar anualmente un estudio de calidad de aire para los olores en el área de influencia de la empresa, para el evento de ejecución de operación de la planta, y teniendo en cuenta como mínimo tres (3) puntos de monitoreo: vientos arriba de las fuentes de emisión, vientos debajo de las fuentes de emisión, y un punto de control.

5.5. Mantener y fortalecer las medidas implementadas relacionadas con el control de las emisiones de las vías de acceso producto del tráfico de vehículos y por la acción del viento, al igual que las no controladas de la planta.

5.6. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., deberá instalar y mantener un sistema de lavado de llantas en la zona de entrada para evitar el arrastre de material entre las llantas que salen del predio y que posteriormente es liberado en las vías vecinas favoreciendo la resuspensión de material particulado cuando este se seca.

5.7. Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de evaluación de emisiones atmosféricas para las fuentes fijas.

PARÁGRAFO: El EPA Cartagena podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., tiene inmerso el Permiso de vertimientos para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI). La ubicación de la descarga de la PTAR está dado en las siguientes coordenadas 10°19'25.18"N; 75°29'51.63"O.

La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y lo establecido en el concepto técnico y en la presente Resolución, además de las siguientes obligaciones:

6.1. Presentar semestralmente dentro de los informes ICA los resultados de los análisis físico-químicos de muestras de aguas residuales procedentes de la planta de tratamiento, mediante los cuales se establecerá el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 72 del Decreto 3930 de 2010.

Los parámetros físico-químicos a analizar son:

- ✓ Temperatura, pH.
- ✓ Grasas y aceites
- ✓ Sólidos sedimentables
- ✓ Metales



NIT. 806.013.999-2

#Yo  mi ciudad

POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

279 -

RESOLUCIÓN No. _____

- ✓ Sustancias solubles en Hexano
- ✓ DBO₅ y SST, DQO
- ✓ Caudal.

6.2. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., debe reportar en el informe ICA la información de las empresas y/o actividades económicas a las cuales se les recibió residuos líquidos para su tratamiento, indicando fechas, cantidades, tipo de residuo y cualquier información que considere pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Licencia Ambiental tiene inmerso la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos a La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades impactos ambientales negativos no previstos, la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, deberá suspender de manera inmediata e informar al EPA Cartagena, para que determine y se apruebe la adopción de las medidas correctivas o de contingencias que se consideren necesarias. La sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., será responsable por cualquier impacto, deterioro o externalidad causado por su operación que implique un daño ambiental.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS -ORCO S.A., identificada con NIT.806.001.941-4, o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 DTC 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARGARITA RODRIGUEZ RIBON

Director General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Rev. Cesar Arciniegas. Asesor Técnico

Proy. Ricardo Flórez. Asesor Jurídico
María Margarita Londoño. Asesor Técnico